



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2328525 Ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de diciembre de 2023

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	LUIS CONRADO RAMIREZ RAMÍREZ
Ejecutado:	AGORA TECHNOLOGIES EN CONFECCIONES S.A.
Radicado:	050013105002 20180084800
Asunto:	Emplaza

En el proceso ejecutivo laboral promovido por LUIS CONRADO RAMIREZ RAMIREZ contra la sociedad AGORA TECHNOLOGUES EN CONFECCIONES S.A., la parte demandante allegó al proceso, constancia de envío y devolución de la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada, en la dirección indicada, carrera 58 E No.23-18 de Medellín, con constancia de devolución expedida por SERVIENTREGA, que indica que la dirección es errada. (ver anexo 14 E.D.).

Antecedentes procesales

El 15 de febrero de 2019 se libró mandamiento de pago, en los siguientes términos (ver anexo 2 páginas 76 a 81 del expediente digital).

PRIMERO: Se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en favor del señor LUIS CONRADO RAMIREZ RAMIREZ, identificado con C. C. No. 16.646.670 en contra la sociedad denominada AGORA TECHNOLOGIES EN CONFECCIONES S. A., identificada con No. de NIT No. 811034189-1, por las siguientes sumas y conceptos:

- a) CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS -\$49.413.333- por

concepto de salarios desde el 19 de marzo de 2015 al 7 de diciembre de 2018. b. CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS - \$ 4.117.778- por concepto de cesantías causadas desde el 19 de marzo de 2015 al 7 de diciembre de 2018. c. UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS - \$1.866.726- por concepto de intereses a las cesantías causadas desde el 19 de marzo de 2015 al 7 de diciembre de 2018. d. CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS -\$4.117.778- por concepto de primas de servicios causadas desde el 19 de marzo de 2015 al 7 de diciembre de 2018. e. DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE - \$2.058.889 por concepto de vacaciones causadas desde el 19 de marzo de 2015 al 7 de diciembre de 2018. f. CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRECIENTOS VENITICUATRO PESOS - \$4.905.324- por concepto de agencias en derecho en primera instancia. g. CINCUENTA MIL PESOS - \$50.000- por concepto de agencias en derecho en segunda instancia. h. SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS - \$6.540.000- por concepto de sanción equivalente a 180 días por despido en estado de debilidad manifiesta.

El 6 de febrero de 2023 se requirió a la parte demandante con el fin de que adelantara la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 (anexo 6 E.D.).

El 6 de junio de 2023 se requirió nuevamente a la parte ejecutante con el fin de que adelantara la notificación del mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de darse aplicación a la contumacia consagrada en el art. 30 del CPLSS. (anexo 7 E.D.).

El 9 de junio de 2023 la parte demandante informó que en la plataforma no se visualizaba los estados electrónicos y los autos el PDF del radicado y solicitó al despacho compartir vía correo electrónico el auto del 6 de junio de 2023-Auto que requiere.

El 13 de junio de 2023 el despacho compartió el enlace del proceso a la parte ejecutante. (anexo 9 E.D.).

El 21 de julio de 2023 se ordenó el archivo del proceso por contumacia (anexo 10 E.D.).

El 25 de julio de 2023 la parte demandante presentó recurso de reposición contra el auto del 21 de julio que ordenó el archivo del proceso por contumacia y allegó el certificado expedido por SERVIENTREGA que indica que la cuenta de correo electrónico de la demandada, no existe. (anexo 11 E.D.).

Resumen del mensaje

Id Mensaje	701719
Emisor	deniscontreras@cymabogadas.com
Destinatario	agorat@une.net.co - AGORA TECHNOLOGIES
Asunto	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO- RDO. 05001310500220180084800
Fecha Envío	2023-06-09 08:47
Estado Actual	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/06/09 10:02:34	Tiempo de firmado: Jun 9 15:02:34 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	2023/06/09 11:10:56	This is the mail system at host mail.sealmail.co. I'm sorry to have to inform you that your message could not be delivered to one or more recipients. It's attached below. For further assistance, please send mail to postmaster. If you do so, please include this problem report. You can delete your own text from the attached returned message. The mail system <agorat@une.net.co>: host avas1.une.net.co[200.13.249.116] said: 550 5.1.1 <agorat@une.net.co>... User unknown (in reply to RCPT TO command)

El 1º de agosto de 2023 se repone el auto proferido el 21 de julio y se requirió a la parte ejecutante, con el fin de que adelante la notificación del proceso a la demandada de manera personal, en la carrera 58 E #23-18, con base en los arts.41 del CPT y SS y 292 del CGP. (anexo 13 E.D.).

El 24 de noviembre de 2023 la parte demandada allegó al proceso, constancia de envío y devolución de la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada, en la dirección indicada, carrera 58 E No.23-18 de Medellín, con constancia de devolución expedida por SERVIENTREGA, que indica que la dirección es errada. (anexo 14 E.D.).

		Constancia de Devolución de COMUNICADO JUDICIAL				
NIT	860512330-3					1967763
Información Envío						
No. de Guía Envío	9168797289	Fecha de Envío	31	10	2023	
Remitente	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA		
	Nombre	DENIS CONTRERAS				
	Dirección	CALLE 51 # 51-31 OFICINA 1501 EDF COLTABACO II	Teléfono	111111111		
Destinatario	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA		
	Nombre	REPRESENTANTE LEGAL DE AGORA TECHNOLOGIES EN CONFECCIONES SA				
	Dirección	CARR 58 E # 23-18 MEDELLIN	Teléfono	111111111		
Información de Devolución del Documento						
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:						
DIRECCION ERRADA						

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que la parte ejecutante no pudo adelantar la diligencia de notificación del mandamiento de pago a la demandada, en el correo electrónico, ni en el domicilio que figura en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio (anexo 12 E.D.)

Dirección del domicilio principal: Carrera 58 E No. 23 18
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: agorat@une.net.co
Teléfono comercial 1: 3167421203
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 58 E No. 23 18
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: agorat@une.net.co
Teléfono para notificación 1: 3167421203
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica AGORA TECHNOLOGIES EN CONFECCIONES S.A. "EN LIQUIDACION" SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Por cuanto a la fecha no se notificado el mandamiento de pago a la sociedad demandada, se ordena adelantar el emplazamiento en la página del Tyba y se nombrará curador para que represente a la sociedad demandada, una vez vencido el término de emplazamiento sin que comparezca al proceso.

Notifíquese el nombramiento al Profesional del Derecho por el medio más expedito para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la sociedad demandada en la página del Tyba, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: NOMBRAR Curador Ad Litem al abogado Carlos Horacio Londoño Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía 71.691.376 y tarjeta profesional No 97.398 del C.S. de la J, quien se ubica en el correo electrónico contacto@abespen.co

Notifíquese el nombramiento al Profesional del Derecho por el medio más expedito para los fines pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acdf29e159f46888d30e94853963735863249c0134ef10c8b3306f7ea1d93d7d**

Documento generado en 01/12/2023 03:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>